RESOLUCIÓN NO. 078
(7 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IES-SAMC-001-2026.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, representada legalmente por el señor Rector OMAR FUENTES SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No 91.275.224, identificada con el NIT No. 890212309-1, en virtud de sus facultades legales y contractuales y adoptando los lineamientos establecidos en las normas de contratación pública, en especial el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, según las necesidades establecidas en los estudios previos y los documentos anexos, la Institución Educativa Santander requiere contratar el siguiente objeto: **Realizar el mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa de Santander, Sede D, en el marco de los Acuerdos Escolares vigencia 2023, consistente en el reemplazo de la cubierta y de la estructura metálica del bloque oriental de aulas de primaria, incluida la red de evacuación de aguas lluvias y la reposición del sistema de iluminación asociado.**

Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de $165.910.805,00, equivalente a 94,76 SMMLV, encontrándose dentro de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el valor del presupuesto cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26 de fecha 24 de agosto de 2026, RUBRO: 2.1.2.02.02.005-57.19 – Servicios de la Construcción – Mantenimiento de la Planta Física, FUENTE: 57 – Recursos de Balance – Otras Transferencias de Capital.

Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 28 de agosto de 2026 se dispuso la publicación en el SECOP II del Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos, Estudio del Sector, Proyecto de Pliego de Condiciones y anexos elaborados para la presente selección, para que las personas interesadas presentaran observaciones al respecto.

Que la entidad NO recibió observaciones al pliego de condiciones por parte de las empresas interesadas en ofertar.

Que dentro del término establecido en el Cronograma del proceso, la Entidad recibió cuatro (4) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas: dos (2) provenientes de Mipyme con domicilio en el municipio de Bucaramanga y dos (2) proveniente de Mipyme con domicilio en el departamento de Santander, superando el requisito mínimo de dos (2) solicitudes exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que verificado el valor del presente proceso, este resulta inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) establecido en la norma citada, cumpliéndose los requisitos habilitantes para proceder con la limitación de la convocatoria.

Que, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad optó por limitar la convocatoria a Mipyme colombianas con domicilio en el **departamento de Santander**, y no exclusivamente al ámbito municipal, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Pluralidad de oferentes. Conforme al Estudio del Sector que hace parte integral del presente proceso, del universo de 169 empresas dedicadas al CIIU F4330 a nivel nacional, únicamente tres (3) tienen domicilio en el departamento de Santander, de las cuales solo dos (2) tienen domicilio exclusivamente en el municipio de Bucaramanga. **Limitar la convocatoria al ámbito municipal reduciría de forma significativa la pluralidad de oferentes.**
2. Proporcionalidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
3. Fomento a la economía regional, en concordancia con la Ley 2069 de 2020.

CONVOCATORIA A VEEDORES

Que la Institución Educativa Santander convoca a los veedores ciudadanos para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar **www.colombiacompraeficiente.gov.co** (SECOP II) y en consecuencia acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen, y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella que tenga carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado. La entidad convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado, para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

Que en razón de lo dispuesto, y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, es procedente expedir el acto administrativo de apertura, atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se debe ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía IES – SAMC – 001 - 2026, que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución del objeto mencionado.

Que en mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía IES – SAMC – 001-2026, que tiene por objeto: "**REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER, SEDE D, EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS ESCOLARES VIGENCIA 2023, CONSISTENTE EN EL REEMPLAZO DE LA CUBIERTA Y DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DEL BLOQUE ORIENTAL DE AULAS DE PRIMARIA, INCLUIDA LA RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y LA REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN ASOCIADO.**"

ARTÍCULO SEGUNDO. Limitar la convocatoria del presente Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con domicilio en el departamento de Santander, con mínimo un (1) año de existencia, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Acójanse los pliegos de condiciones elaborados por el equipo interdisciplinario designado para tal fin, los cuales recogen las condiciones a las que deberán sujetarse los proponentes al momento de presentar sus propuestas, y en general, las condiciones de la futura relación contractual.

ARTÍCULO CUARTO. El cronograma del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IES – SAMC – 001 - 2026 será el establecido electrónicamente en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Los pliegos de condiciones definitivos, los estudios y los documentos previos y definitivos pueden ser consultados en el Portal del SECOP II **www.colombiacompra.gov.co**, específicamente en el link: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.10934597&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.10750284

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y demás entes de control para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en el Portal del SECOP II **www.colombiacompra.gov.co**, específicamente en el link: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.10934597&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.10750284

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

OMAR FUENTES SANABRIA – Rector

Proyectó y elaboró: Silvia Suárez – Abg. CPS